



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta, nueve (09) de diciembre de dos mil catorce (2014)

Radicado: 54-001-23-33-000-2014-00004-00

Accionante: Aurora Inés Gáfaró Rojas

Accionado: Universidad de Pamplona

Medio de Control Nulidad y restablecimiento del derecho

Visto el informe secretarial que antecede¹, observa el Despacho que en la audiencia inicial celebrada el día 19 de septiembre del presente año (folios 189-192), se decretó la prueba pericial denominada grafológica, para lo cual se designó de la lista de auxiliares de la justicia al señor Jorge Alberto Bastos Moreno; lo anterior con el objeto de que se verifique si la firma del señor Álvaro González Joves, obrante en la Resolución No. 1788 de 2006, suscrita por el Rector de la Universidad de Pamplona, es original o es un facsímil.

Encuentra el Despacho, que luego de haber sido designado al auxiliar de la justicia Jorge Alberto Bastos Moreno y sino comparecencia a posesionarse, se designó a la Unidad de Criminalística del Cuerpo Técnico de Investigaciones de la Fiscalía General de la Nación con sede en esta ciudad, para que realice la prueba pericial decretada, la cual indicó mediante Oficio No. 00012342² del 4 de diciembre del presente año que dando cumplimiento al pronunciamiento de la Oficina Jurídica de la fiscalía General de la Nación, solo están facultados para atender solicitudes en lo penal, se hace necesario la designación de un nuevo perito para el recaudo de la prueba.

¹ Ver folio 273 del expediente.

² Ver folio 264 del expediente.

Radicado No.: 54-001-23-31-000-2014-00004-00

Accionante: Aurora Inés Gáfaró Rojas

Auto

Ahora bien, en observancia de lo previsto en los artículos 35³ y 36 numerales 2, 3 y 4 de la Ley 938 de 2004⁴ y lo reseñado en la Circular Informativa No. 005 de la Oficina Jurídica de la Fiscalía General de la Nación (adjunta al expediente a folios 265 a 272), se designa al Instituto de Medicina Legal con sede en esta ciudad, establecimiento público del orden nacional, adscrito a la Fiscalía General de la Nación, para el recaudo de la prueba pericial en la especialidad de grafología decretada en la audiencia inicial celebrada el día 19 de septiembre del presente año. Asimismo, se le comunicará a la Unidad de Criminalística del Cuerpo Técnico de Investigaciones de la Fiscalía General de la Nación con sede en esta ciudad que queda relevada de la designación como auxiliar de la justicia del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
 Magistrada

³ **ARTÍCULO 35.** La misión fundamental del Instituto es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses.


⁴ **ARTÍCULO 36.** En desarrollo de su misión, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene las siguientes funciones:

(...)

2. Prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensoría del Pueblo y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional.

3. Desarrollar funciones asistenciales, científicas, extra-periciales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses.

4. Prestar asesoría y absolver consultas sobre medicina legal y ciencias forenses a las unidades de fiscalías, tribunales y demás autoridades competentes. (...)

 **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por la ~~resolución~~ resolución en **ESTADO**, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 11 OCT 2014


 Secretario General